

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-OGESS-AM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, ACABADOS EN INTERIORES-EXTERIORES, FALSO CIELO RASO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y COBERTURA DEL HOSPITAL II-1 RIOJA.

Ruc/código :	20552911360	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	LUNA SERVICIOS GENERALES SAC	Hora de envío :	13:26:29

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita 100 horas lectivas Diplomado y/o Curso de capacitación en: 1.Construcción Civil; 2. Residencia o supervisión de obras; 3. Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se solicita ser más razonables en la cantidad de horas de cada Curso y/o Diplomado. Por tal motivo la cantidad de horas de cada capacitación debería ser 30 ó 40 horas como máximo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.B.2.2.      Literal: 1      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la CONSULTA formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Con respecto a la consulta del participante el área usuaria ACLARA que la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225 aprobado mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE vigente desde el 28.10.2022 en su CAPITULO III numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ha determinado que para la capacitación del personal clave requerido se puede consignar hasta un máximo de 120 horas lectivas, en la materia o área de capacitación, por lo que, en el presente procedimiento de selección se requiere;

- ¿ Diplomado y/o curso de especialización en construcción civil, 100 horas lectivas.
- ¿ Diplomado y/o curso de especialización en residencia, supervisión de obras, 100 horas lectivas
- ¿ Diplomado y/o curso de especialización en seguridad y salud en el trabajo, 100 horas lectivas

Resultan ser razonables en comparación con lo establecido en la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE última modificación al contenido de las Bases estándar. En tal sentido se aclara la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN-SALUD ALTO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-OGESS-AM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, ACABADOS EN INTERIORES-EXTERIORES, FALSO CIELO RASO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y COBERTURA DEL HOSPITAL II-1 RIOJA.

Ruc/código :	20552911360	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	LUNA SERVICIOS GENERALES SAC	Hora de envío :	13:34:08

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

Experiencia del postor: Servicios de mantenimiento de infraestructura en hospitales Nivel II-1 en Entidades Públicas. A fin de tener mayor participación de proveedores, se solicita ampliar la experiencia del postor a: Trabajos de Mantenimiento y/o acondicionamiento y/o reparación de Infraestructura en General con empresas públicas y/o privadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.C      **Literal:** 1      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la CONSULTA formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Con respecto a la consulta del participante el área usuaria ACLARA el Organismo Técnico Especializado en opiniones del OSCE ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Por su parte, MORÓN URBINA señala que la experiencia del postor se constituye como *¿(¿)* uno de los elementos racionales reconocidos para diferenciar la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor se desprende de una lógica mayor confiabilidad en los resultados de las prestaciones a recibir¿.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Asimismo, para el objeto de la contratación es necesario que las empresas cuenten con la experiencia idónea a nivel nacional para garantizar la eficiencia de la ejecución del servicio en el Hospital nivel II-1 Rioja. En tal sentido se aclara la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null